

DECLARATORIA PARA EL EFECTO DE QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, CONFORME A SUS FACULTADES, CONTINÚE CON LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, POR LOS EJERCICIOS PRESUPUESTALES DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DOS MIL ONCE; ASÍ COMO EL PRIMERO Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante el oficio ASF/4321/2013, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de resultados de la Revisión Especial derivado del Punto de Acuerdo 370/SGC/SSLP/DPL/P.O./12 de fecha 15 de julio de 2012, por los Ejercicios Presupuestales 2010, 2011 así como el primero y segundo trimestre 2012, de la Entidad Fiscalizada como se indica a continuación:

Municipio	Periodo	Servidor Público
Cuautla, Morelos.	Informe de resultados de la Revisión Especial derivado del Punto de Acuerdo 370/SGC/SSLP/DPL/P.O./12 de fecha 15 de julio de 2012, por los Ejercicios Presupuestales 2010, 2011 así como el primero y segundo trimestre 2012.	Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

En Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, celebrada el día diez de noviembre de dos mil catorce, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente informe de resultados, instruyendo dicha Comisión se someta a la consideración de esta Soberanía, en Unión de la Declaratoria correspondiente; para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la declaratoria correspondiente al Informe de Resultados derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada mencionada en el proemio de este documento, por los Ejercicios Presupuestales dos mil diez, dos mil once así como el primero y segundo trimestre del año dos mil doce, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS.

De las 16 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por \$240'736,906 (Doscientos cuarenta millones setecientos treinta y seis mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.), no se solventaron 14 observaciones, distinguiéndose estas en 2 observaciones administrativas y 12 observaciones resarcitorias por la cantidad de \$239'949,645 (Doscientos treinta y nueve millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
--------------------	------	------	----------	--------------------

1	Resarcitoria	Egresos	Gasto Corriente y de Inversión, resarcitoria, Deuda Pública, aplicación indebida de los recursos del crédito autorizado mediante Decreto ochocientos dieciséis, publicado en Periódico Oficial número 4856 de fecha 8 de diciembre 2010	\$60,397,407
3	Resarcitoria	Egresos	Cuentas de Balance, resarcitoria, Deuda Pública, Falta de Comprobación y Justificación de los Recursos Financieros del Crédito Simple autorizado mediante el decreto número mil ciento noventa y uno publicado en el periódico oficial "tierra y libertad" de fecha 8 de junio de 2011, en el que se autoriza al Ayuntamiento de Cautla, Morelos a realizar los trámites jurídicos para el refinanciamiento del crédito contratado originalmente, hasta por la cantidad de \$140,000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.).	125,000,000
25	Administrativa	Ingresos	Incumplimiento al Decreto número 816, publicado en la edición número 4856 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 8 de diciembre de 2010, en lo relativo al incremento del ingreso derivado del Impuesto Predial.	0
26	Resarcitoria	Ingresos	Presunto desvió de recursos del costo total autorizado del Proyecto Ejecutivo de Modernización del Catastro Municipal.	5,427,607
6	Administrativa	Obra Pública	Expedientes Técnicos Incompletos, por lo que se incumple con el Marco Normativo	0

7	Resarcitoria	Obra Pública	Obra Pagada, sin Soporte, sin Justificación Técnica y Legal Suficiente del Gasto de La Obra; los análisis de precios unitarios presentan diversas irregularidades; utilización impropia de unidades de medida; duplicación de conceptos de obra.	4,460,385
8	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal suficiente del gasto de la obra; existen diferencias de volúmenes entre lo pagado por el Ayuntamiento y lo obtenido durante la revisión física de la obra; existe diferencia entre lo reportado en la balanza de comprobación y el importe del contrato de obra.	269,390
9	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra	68,008
10	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal suficiente del gasto de la obra; existe diferencia entre la balanza de comprobación y el importe del contrato de obra.	329,067
11	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal suficiente del gasto de la obra; costos de obra elevados.	196,501
12	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de obra entre lo pagado por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra; pago de conceptos de obra adicionales o extraordinarios sin autorización de los mismos; existe diferencia entre lo reportado en la	22,609,874

			balanza de comprobación y el importe del contrato de obra.	
13	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pública adjudicada de manera incorrecta; pago de conceptos impropcedentes y sin justificar.	957,272
15	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal suficiente del gasto de la obra; obra pública adjudicada de manera incorrecta; los análisis de precios unitarios presentan diversas irregularidades; utilización impropcedente de unidades de medida; duplicación de conceptos de obra; pago de conceptos de obra adicionales o extraordinarios sin autorización de los mismos.	12,713,733
16	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal suficiente del gasto de la obra; obra pública adjudicada de manera incorrecta; los análisis de precios unitarios presentan diversas irregularidades; utilización impropcedente de unidades de medida.	7,520,401
14			TOTAL	\$239,949,645

Recurso de Reconsideración.

De conformidad con los artículos 38, fracción XII y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha cuatro de enero de dos mil trece y se radicó bajo el número de expediente ASF/RRC/29/13-01; asimismo se dictaminó según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha once de enero dos mil trece, emitido por la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual se confirma el informe notificado al ente.

Las observaciones pendientes de solventar:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
1	Resarcitoria	Egresos	Gasto Corriente y de Inversión, resarcitoria, Deuda Pública, aplicación indebida de los recursos del crédito autorizado mediante Decreto ochocientos dieciséis, publicado en Periódico Oficial número 4856 de fecha 8 de diciembre 2010	\$60,397,407
3	Resarcitoria	Egresos	Cuentas de Balance, resarcitoria, Deuda Pública, Falta de Comprobación y Justificación de los Recursos Financieros del Crédito Simple autorizado mediante el decreto número mil ciento noventa y uno publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad", de fecha 8 de junio de 2011, en el que se autoriza al Ayuntamiento de Cuautla, Morelos a realizar los trámites jurídicos para el refinanciamiento del crédito contratado originalmente, hasta por la cantidad de \$140,000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.).	125,000,000
25	Administrativa	Ingresos	Incumplimiento al Decreto número 816, publicado en la edición número 4856 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 8 de diciembre de 2010, en lo relativo al incremento del ingreso derivado del Impuesto Predial.	0
26	Resarcitoria	Ingresos	Presunto desvió de recursos del costo total autorizado del Proyecto Ejecutivo de Modernización del Catastro Municipal.	5,427,607
6	Administrativa	Obra Pública	Expedientes Técnicos Incompletos, por lo que se incumple con el Marco Normativo	0
7	Resarcitoria	Obra Pública	Obra Pagada, sin Soporte, sin Justificación Técnica y Legal Suficiente del Gasto de La Obra; los análisis de precios unitarios presentan	4,460,385

			diversas irregularidades; utilización impropia de unidades de medida; duplicación de conceptos de obra.	
8	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal suficiente del gasto de la obra; existen diferencias de volúmenes entre lo pagado por el Ayuntamiento y lo obtenido durante la revisión física de la obra; existe diferencia entre lo reportado en la balanza de comprobación y el importe del contrato de obra.	269,390
9	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra	68,008
10	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal suficiente del gasto de la obra; existe diferencia entre la balanza de comprobación y el importe del contrato de obra.	329,067
11	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal suficiente del gasto de la obra; costos de obra elevados.	196,501
12	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de obra entre lo pagado por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra; pago de conceptos de obra adicionales o extraordinarios sin autorización de los mismos; existe diferencia entre lo reportado en la balanza de comprobación y el importe del contrato de obra.	22,609,874
13	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pública adjudicada de manera incorrecta; pago de conceptos impropios y sin justificar.	957,272

15	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal suficiente del gasto de la obra; obra pública adjudicada de manera incorrecta; los análisis de precios unitarios presentan diversas irregularidades; utilización impropia de unidades de medida; duplicación de conceptos de obra; pago de conceptos de obra adicionales o extraordinarios sin autorización de los mismos.	12,713,733
16	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal suficiente del gasto de la obra; obra pública adjudicada de manera incorrecta; los análisis de precios unitarios presentan diversas irregularidades; utilización impropia de unidades de medida.	7,520,401
14			TOTAL	\$239'949,645

Del estado de solventación del Municipio de Cuautla, Morelos, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2010, 2011; primero y segundo trimestre 2012, se concluye lo siguiente:

Tipo De Observación	Área Financiera				Obra Pública		Total	
	Egresos		Ingresos		Total	Importe	Total	Importe
	Total	Importe	Total	Importe				
Administrativas	0	-0-	1	-0-	1	-0-	2	0
Resarcitorias	2	\$185,397,407.00	1	\$5,427,607.00	9	\$49,124,631.00	12	\$239,949,645.00
TOTAL	2	\$185,397,407.00	2	\$5,427,607.00	10	\$49,124,631.00	14	\$239,949,645.00

Del resumen general del estado de solventación del Informe de Resultados de este Municipio, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que subsisten catorce observaciones, distinguiéndose dos de carácter administrativo y doce resarcitorias, por un monto de \$239,949,645.00 (Doscientos treinta y nueve millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100M.N.), correspondiente a los Ejercicios Presupuestales del año dos mil diez, dos mil once; así como el primero y segundo trimestre del año dos mil doce.

Una vez que la Entidad Fiscalizada, descrita en el presente documento, habiendo presentado recurso de reconsideración, con base en lo establecido por el artículo 38, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, y habiendo conocido de ellos y valorado y analizado cada uno de los agravios y pruebas presentadas, la Auditoría Superior de Fiscalización, confirma el Informe de Resultados combatido con fundamento en el artículo 58, fracción II, de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por lo que el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado, ha quedado firme en sus términos.

De todo lo anteriormente expuesto la Autoridad Fiscalizadora determinó que el ente fiscalizado, no presenta razonablemente la situación financiera, de resultados de Ingresos y Egresos, en todos sus aspectos importantes, por los Ejercicios Presupuestales del año dos mil diez, dos mil once; así como del primero y segundo trimestre del año dos mil doce, por lo que se determina iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, en contra del Servidor Público del Municipio de Cuautla, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta LII Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada Municipio de Cuautla, Morelos, por los Ejercicios Presupuestales del año dos mil diez, dos mil once; así como el primero y segundo trimestre del año dos mil doce, hasta la conclusión del mismo, imponiendo las sanciones que en derecho correspondan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada a que se refiere el artículo primero de la presente Declaratoria, correspondiente a los Ejercicios Presupuestales del año dos mil diez, dos mil once; así como el primero y segundo trimestre del año dos mil doce, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil catorce.

Atentamente.

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva
Del Congreso del Estado.

Dip. Lucía Virginia Meza Guzmán
Presidenta

Dip. Erika Hernández Gordillo
Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez
Secretario
Rúbricas.